



Ayuntamiento de Dalías

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE JULIO DE 2015

ASISTENTES

PRESIDENTE

DON FRANCISCO GIMENEZ CALLEJON

CONCEJALES ASISTENTES

DOÑA FRANCISCA DOLORES LIROLA GARCÍA

DON SALVADOR PAEZ GUTIERREZ

DOÑA ALICIA AGUILERA ACIEN

DOÑA MARIA DEL CARMEN LUCAS LIROLA

DON FRANCISCO TRINIDAD LIROLA MARTIN

DON JOSE JUAN GUTIERREZ GOMEZ

DON FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA

DOÑA MARIA DOLORES GOMEZ PEREZ

DOÑA GRACIA GÓMEZ GARCÍA

DON JORGE GUTIERREZ GONZALE

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. CÉSAR MARAÑÓN LIZANA

En la ciudad de Dalías, siendo las 20:30 horas del día 16 de Julio de 2015, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, se constituyó el Pleno de este Ayuntamiento, con la asistencia de concejales y concejales al margen relacionados.

La sesión se celebra con carácter extraordinario y en primera convocatoria. Preside Don Francisco Gimenez Callejon.

Declarada abierta y pública la sesión, se procede al tratamiento de los asuntos que constituyen el orden del día:

1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Entregado que ha sido con la convocatoria el borrador el acta de la sesión celebrada el día 13 de Junio de 2015, por unanimidad se acuerda aprobarla.

2.- CONSTITUCION DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

«Visto que con fecha 18,19 de junio y 10 de julio se presentaros escritos por parte de los Partidos Políticos PP,IU y PSOE de constitución de sus Grupos Políticos.

Código Seguro de verificación: ndd1x0SUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañón Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	1/17
	ndd1x0SUS1JzTSXJPrXQTw==		



ndd1x0SUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno toma conocimiento de la constitución de los siguientes Grupos Políticos:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: SOCIALISTA.

COMPOSICIÓN:

DON FRANCISCO GIMENEZ CALLEJON
DOÑA FRANCISCA DOLORES LIROLA GARCÍA
DON SALVADOR PAEZ GUTIERREZ
DOÑA MARIA DEL CARMEN LUCAS LIROLA
DON JOSE JUAN GUTIERREZ GOMEZ

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: DOÑA FRANCISCA DOLORES LIROLA GARCÍA.
Suplente: DOÑA MARIA DEL CARMEN LUCAS LIROLA.

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: POPULAR.

COMPOSICIÓN:

DON JORGE GUTIERREZ GONZALEZ
DOÑA ALICIA AGUILERA ACIEN
DON FRANCISCO TRINIDAD LIROLA MARTIN
DOÑA MARIA DOLORES GOMEZ PEREZ
DOÑA GRACIA GÓMEZ GARCÍA

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: DON JORGE GUTIERREZ GONZALEZ
Suplente: DON FRANCISCO TRINIDAD LIROLA MARTIN

DENOMINACIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL: IZQUIERDA UNIDA.

COMPOSICIÓN:

DON FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Titular: DON FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA

Código Seguro de verificación: nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías Cesar Marañon Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	firma.dipalme.org nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==	PÁGINA	2/17



nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

La Corporación toma conocimiento de loa grupos constituidos, lo que se notificará a su portavoz para su conocimiento y efectos procedentes.

3.- FORMACION LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía que se transcribe:

“D E C R E T O N 150/2015 DE 18 DE JUNIO.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13/06/2015 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Sra. Da. MARIA DEL CARMEN LUCAS LIROLA.
- Sr. D. FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA.
- Sr. D. SALVADOR PAEZ GUTIERREZ.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar cada dos semanas, entre las 8:30 y 13:30, en la Alcaldía del Ayuntamiento.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, excepto: disponer gastos dentro de los límites de su competencia y concertar operaciones de crédito.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

Código Seguro de verificación: nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañon Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	3/17
	nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==		



nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía.

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas y medioambientales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.

Las demás que expresamente atribuyan la leyes al Alcalde y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación queda enterada.

4.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE

Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía que se transcribe:

“D E C R E T O N 153/2015 DE 18 DE JUNIO.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015 y habiéndose procedido el día 13/06/2015 a la constitución1 de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Código Seguro de verificación:ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañon Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	4/17
	ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==		



ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986,

RESUELVO

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Dalías a los siguientes Concejales:

- 1ª: Sra. Da. MARIA DEL CARMEN LUCAS LIROLA.
- 2º: Sr. D. FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA.
- 3º: Sr. D. SALVADOR PAEZ GUTIERREZ.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

La Corporación queda enterada.

5.- DELEGACIONES UNIPERSONALES CONFERIDAS


Dada cuenta de la resolución de la Alcaldía que se transcribe:

“DECRETO Nº 177/2015 DE 14 DE JULIO

Celebradas las elecciones locales el pasado día 24 de mayo de 2015 convocadas por El Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 13/06/2015, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

Código Seguro de verificación:ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañon Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	5/17
		ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==	
			
ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==			



Ayuntamiento de Dalías

PRIMERO. Delegar el área de CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD a la Concejala Sra. D^a. MARIA DEL CARMEN LUCAS LIROLA.

SEGUNDO. Delegar el área de DEPORTE, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO al Concejal Sr. D. SALVADOR PAEZ GUTIERREZ.

TERCERO. Delegar el área de HACIENDA, ECONOMÍA Y COMERCIO a la Concejala Sra. D^a. FRANCISCA DOLORES LIROLA GARCÍA.

CUARTO. Delegar el área de DESARROLLO RURAL al Concejal Sr. D. JOSE JUAN GUTIERREZ GOMEZ.

La delegaciones conferidas son ESPECIALES PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS, y conllevarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, EXCLUIDA la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. Delegar el área de SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA al Concejal Sr. D. FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA.

La delegacion conferida es GENERAL, y conllevará la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, INCLUIDA la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

La Corporación queda enterada.

6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que se transcribe:

“Por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados:

FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL PROFESOR GABRIEL CALLEJON MALDONADO:
PRESIDENTE: DON FRANCISCO GIMENEZ CALLEJÓN
VOCALES: DON FRANCISCO GIMENEZ CALLEJÓN
DOÑA MARIA DEL CARMEN LUCAS LIROLA.

CONSEJO ESCOLAR CP LUIS VIVES
TITULAR: DOÑA FRANCISCA DOLORES LIROLA GARCÍA

Código Seguro de verificación: nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañon Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	6/17
	nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==		



nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

SUPLENTE: DON FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA

CONSEJO ESCOLAR C.P. CELIN
TITULAR: DON SALVADOR PAEZ GUTIERREZ
SUPLENTE: DON FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA

CONSEJO ESCOLAR CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS
TITULAR: DON FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA
SUPLENTE: D^a MARIA DEL CARMEN LUCAS LIROLA.

CONSEJO ESCOLAR IES CIUDAD DE DALIAS
TITULAR: DOÑA FRANCISCA DOLORES LIROLA GARCÍA
SUPLENTE: DON FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA

CONSORCIO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL PONIENTE ALMERIENSE
TITULAR: DON FRANCISCO GIMENEZ CALLEJÓN
SUPLENTE: DON FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA

CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO
TITULAR: DON FRANCISCO GIMENEZ CALLEJÓN
SUPLENTE: DON FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE
TITULAR: DON FRANCISCO GIMENEZ CALLEJÓN
SUPLENTE: DON FRANCISCO CECILIO GOMEZ GARCIA

COMISION PERMANENTE DE LA RED PROVINCIAL DE TELECOMUNICACIONES
TITULAR: DON FRANCISCO GIMENEZ CALLEJÓN
SUPLENTE: DON CESAR MARAÑÓN LIZANA

COMISION LIQUIDADORA DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS DE DALIAS S.L.

Se añade a la misma el nombramiento de D. FRANCISCO GIMENEZ CALLEJON, manteniendose los restantes miembros nombrados.”

Por la Presidencia, previa petición de D. Jorge Gutierrez Gonzalez se anuncia la retirada de la propuesta relativa a la FUNDACION PUBLICA MUNICIPAL PROFESOR GABRIEL CALLEJON MALDONADO.

Tras debate de la propuesta rectificada es sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 11 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
PSOE	5		

Código Seguro de verificación: ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañón Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	7/17
	ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==		



ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

PP		5	
IU	1		
TOTAL	6	5	

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos, referido al NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS.

7.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO

Dada cuenta del informe de Secretaría-Intervención que se transcribe:

“La Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, incluye la siguiente disposición:

Disposición final segunda Modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Se modifica la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que queda redactada en los siguientes términos:

«Disposición transitoria séptima Régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal

1. En tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

Hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, excepcionalmente, cuando en las Corporaciones Locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno, la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación, dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, o cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes.

2. Los procedimientos administrativos referidos a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal iniciados con

8 de 17

Código Seguro de verificación: nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañón Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	8/17
	nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==		



nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

3. Las referencias a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, se entenderán hechas a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.»

En consecuencia, procede:

a) En primer término, y dado que el puesto de trabajo de Tesorero no se encuentra incluido en la plantilla, no es posible su desempeño bajo los procedimientos de nombramiento definitivo o provisional. Para el procedimiento de agrupación sería necesario el concurso de la voluntad de otras entidades locales. En consecuencia, procede la apertura de convocatoria entre Funcionario con Habilidadación Nacional para su desempeño por acumulación.

b) En caso de que lo anterior no fuera posible, procedería solicitar de la Diputación Provincial la designación de un funcionario de carrera para garantizar el desempeño de las funciones públicas necesarias de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el art.36.2.c) de la Ley 7/1985.

c) En última instancia, procedería el nombramiento de un funcionario de carrera propio de la corporación.

En los supuesto descrito en los apartados a) y b), las funciones se ejercen bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de la Diputación Provincial.

Para concluir,entiende esta Secretaría que para garantizar la continuidad y evitar perjuicios a la entidad y a terceros, y entretanto el ejercicio de las funciones se sustancia conforme a las previsiones antes señaladas, las funciones referidas deberían continuar desempeñandose conforme venga realizandose hasta ahora.

No obstante la Corporación, con superior criterio, acordará lo que proceda.”

Tras debate sobre la cuestión, por unanimidad de los 11 asistentes de los 11 que de derecho componen la corporación se acuerda:

PRIMERO: Que una vez que la Diputación Provincial determine la organización del correspondiente servicio se proceda conforme a lo señalado en el informe de Secretaría-Intervención.

SEGUNDO: Hasta tanto se dé cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior, continuará ejerciendo las funciones de Tesorería en funcionario de esta entidad Don Francisco Gabriel Lirola Pérez.

Código Seguro de verificación:ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Maraño Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	9/17
	ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==		



ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==



8.- ESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que se transcribe:

“La Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar durante los diez primeros días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, en horario de verano de 20:30 y de invierno de 19:30.

Las sesiones plenarias se convocarán con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno de este Ayuntamiento. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

Se utilizará el sistema de convocatoria electrónica que permita convocar nominativamente a los integrantes de los distintos órganos colegiados de la corporación por medios electrónicos y poner a disposición de los interesados el propio documento de convocatoria y de la documentación adjunta a la misma, quedando constancia de su recepción y acceso.”

Por Don Jorge Gutierrez Gonazlez se formula una propuesta alternativa, que es la celebración de un Pleno ordinario al mes, en horario de 20:30 en invierno y 21:30 en verano.

Sometida a votación dicha propuesta alternativa, se produce lo siguiente:
Composición de la Corporación: 11 concejales.
Asistentes a la votación: 11 concejales.
Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
PSOE			5
PP	5		
IU			1
TOTAL	5		6

En consecuencia, la Presidencia declara rechazada la propuesta.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, se produce lo siguiente:
Composición de la Corporación: 11 concejales.
Asistentes a la votación: 11 concejales.
Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
PSOE	5		
PP			5
IU	1		
TOTAL	6		5

Código Seguro de verificación: nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías Cesar Marañon Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	firma.dipalme.org ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==	PÁGINA	10/17





Ayuntamiento de Dalías

En consecuencia, la Presidencia aprobada la propuesta referida al ESTABLECIMIENTO DEL REGIMEN DE SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

9.- CONSTITUCION Y COMPOSICION DE COMISION INFORMATIVA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía que se transcribe:

“La Alcaldía propone crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

- A) Comisión Informativa General.
- B) Comisión Especial de Cuentas.

En este sentido, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se solicitará a los Portavoces de los diferentes grupos político, que presente un escrito al Alcalde, para dar cuenta al Pleno, sobre la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, sobre la siguiente proporción:

- GRUPO SOCIALISTA: 2. (Incluido el Presidente nato)
- GRUPO POPULAR: 2.
- GRUPO IZQUIERDA UNIDA: 1.

Corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes.

La Comisión Especial de Cuentas podrá celebrar sesión de forma conjunta con la Comisión Informativa General en el caso de que los miembros designados fueran los mismos para ambos organos.

Asimismo, la Alcaldía propone establecer las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas que tendrán lugar durante los diez primeros días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que puedan convocarse.”

D. Jorge Gutierrez Gonzalez entiende que sería más adecuado el establecimiento de cinco comisiones informativas, correspondientes a cada area de gestión.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía, se produce lo siguiente:

11 de 17

Código Seguro de verificación: nddlXOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañon Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	11/17
	nddlXOSUS1JzTSXJPrXQTw==		



nddlXOSUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

Composición de la Corporación: 11 concejales.
Asistentes a la votación: 11 concejales.
Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
PSOE	5		
PP			5
IU	1		
TOTAL	6		5

En consecuencia, la Presidencia aprobada la propuesta referida a la CONSTITUCION Y COMPOSICION DE COMISION INFORMATIVA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

10.- REGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS

Dada cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A su vez, cabe destacar que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 del ROF, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Determinar que todos los cargos representativos, salvo los que tengan reconocida dedicación, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados.

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

COMISION INFORMATIVA: 0,00 EUROS

12 de 17

Código Seguro de verificación: nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañón Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	12/17
	nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==		



nddl1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

JUNTA DE GOBIERNO: 50,00 EUROS.

PLENO: 100,00 EUROS.

TERCERO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 11 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
PSOE	5		
PP			5
IU	1		
TOTAL	6		5

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos, referido a la determinación del REGIMEN DE INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS.

11.- REGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS CARGOS ELECTOS

Dada cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“Los miembros de las Corporaciones Locales tienen una serie de derechos económicos, entre los que destaca su derecho a percibir retribuciones fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, cuando ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

A tenor del artículo 75.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación especial por realizar funciones de presidencia o vicepresidencia, u ostentar delegaciones o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas.

Los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 del citado texto legal.

Incompatibilidades: En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo

13 de 17

Código Seguro de verificación: ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañon Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	13/17
	ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==		



ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la tabla anexa al artículo 75 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así visto, según la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, el límite máximo total que pueden percibir como retribución los miembros de las Corporaciones Locales, en función de la población de cada municipio, para este año será:

Habitantes
Referencia
1.000 a 5.000
40.000 euros

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

d) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

Es competencia de la Alcaldía proponer al Pleno la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El Pleno de la Corporación teniendo en cuenta la propuesta presentada, aprobará la relación de cargos que se consideren necesarios, reconocerá sus derechos económicos y fijará las retribuciones que les correspondan, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto y previo informe de Intervención.

Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

Corresponde al Alcalde resolver sobre la determinación de los miembros de la Corporación que hayan de realizar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. Esta resolución tendrá que ser motivada, especialmente en

14 de 17

Código Seguro de verificación: ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañón Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==	PÁGINA
			14/17



ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

lo referente a la determinación de los Concejales con dedicación parcial, justificando las responsabilidades que requieren dicho régimen. A su vez, se deberá notificar el acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Por todo ello,

PROPONGO

PRIMERO. Determinar que los cargos de Alcaldía, y Tenencias de Alcaldía realizarán sus funciones en régimen de dedicación:

- Alcaldía: exclusiva
- Tenencia de Alcaldía: exclusiva
- Tenencia de Alcaldía: Parcial 50% (20 horas semanales)

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación, las retribuciones que a continuación se relacionan, a la que se añadirán los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- Alcaldía: percibirá una retribución anual bruta de 40000,00 €.
- Tenencia de Alcaldía con dedicación exclusiva: percibirá una retribución anual bruta de 30000,00 €.
- Tenencia de Alcaldía con dedicación parcial: percibirá una retribución anual bruta de 15000,00 €.

TERCERO: Se Delega en la Junta de Gobierno Local la modificación de las percepciones determinadas en el punto anterior, e incluso a no asignar alguno de los conceptos autorizados o asignarlos por cuantía inferiora, teniendose a los límites señalados en la legislación vigente y siempre que no suponga un aumento de gasto respecto del autorizado en este acuerdo.”

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 11 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
PSOE	5		
PP			5
IU	1		

Código Seguro de verificación: nddlXOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañon Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	15/17
	nddlXOSUS1JzTSXJPrXQTw==		



nddlXOSUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

TOTAL	6	5
-------	---	---

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos, referido a la determinación del REGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS CARGOS ELECTOS.

12.- REGIMEN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE GRUPOS MUNICIPALES

Dada cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, con cargo a los presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso se establezcan con carácter general en las Leyes de los Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

B. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 73.3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

E. Antes de la finalización del ejercicio deberá justificarse mediante la presentación de declaraciones responsables relativas al cumplimiento del destino de la subvención.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Otorgar, con cargo a la partida 000 912 48900 SUBVENCIONES A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones:

El Componente fijo inicial se establece en cien euros mensuales por Grupo. El variable, en veinticinco euros mensuales por cada miembro del Grupo”.

D. Jorge Gutierrez Gonzalez solicita que se estudie la posibilidad de asignar un despacho a su grupo para el desarrollo de su actividad.

Código Seguro de verificación: nddl1x0SUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías Cesar Marañon Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías	FECHA	24/07/2015
ID. FIRMA	firma.dipalme.org nddl1x0SUS1JzTSXJPrXQTw==	PÁGINA	16/17



nddl1x0SUS1JzTSXJPrXQTw==



Ayuntamiento de Dalías

Sometido el asunto a la consideración de la Corporación, se produce lo siguiente:

Composición de la Corporación: 11 concejales.

Asistentes a la votación: 11 concejales.

Resultado:

GRUPO	SI	AB	NO
PSOE	5		
PP			5
IU	1		
TOTAL	6		5

En consecuencia, la Presidencia declara adoptado acuerdo en los términos propuestos por la Alcaldía, referido a la determinación del REGIMEN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE GRUPOS MUNICIPALES.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 21:56 horas de lo que como Secretario, doy fe.

VºBº

EL PRESIDENTE

17 de 17

Código Seguro de verificación: ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Gimenez Callejon - Alcalde Ayuntamiento de Dalías	FECHA	24/07/2015
	Cesar Marañon Lizana - Secretario-interventor del Ayto. de Dalías		
ID. FIRMA	firma.dipalme.org	PÁGINA	17/17



ndd1xOSUS1JzTSXJPrXQTw==